AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.:
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Lic. Alberto Jaén León envía**, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AMBAS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, en materia de respeto a la vida e integridad de los animales, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio del presente año, presentada por los Diputados Luis Ángel Tenorio Cruz y Lucrecia Lorena Hernández Romualdo, ambos integrantes del Grupo Legislativo del partido político MORENA y de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El objetivo de la iniciativa consiste en establecer en la Constitución local, la obligación de los habitantes del Estado a respetar la vida y la integridad de los animales, en términos de lo establecido en las normas jurídicas de la materia.

Teniendo el antecedente de que las adiciones y reformas que se hagan una vez aprobadas por el Congreso del Estado, deben de ser sometidas a la consideración de los Ayuntamientos del Estado, ya que, para tenerse por aprobadas definitivamente, se requiere de la sanción de la mayoría de los Ayuntamientos, motivo por el cual se remite la minuta proyecto de decreto para que sea aprobada por este Ayuntamiento Municipal.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, el que suscribe C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de

ACUERDO:

Primero: El Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se Reforma La Fracción VII y se Adiciona la fracción VIII ambas al Artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo: Que a la brevedad posible y por conducto del C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional se haga la comunicación correspondiente al H. Congreso del Estado De Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

Punto 5.1

MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AMBAS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Articulo	Texto original	Texto aprobado
12	Son obligaciones de los habitantes del Estado:	**INTOCADO**
	I.- Cumplir con los preceptos de esta Constitución, los de las Leyes, Reglamentos, y disposiciones que de ellos emanen, así como respetar a las autoridades y los derechos humanos de las demás personas;	**INTOCADO**
	II.- Contribuir a los gastos públicos del Estado y del Municipio en que residan o tengan bienes, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las Leyes;	**INTOCADO**
	III.- Contribuir a que los satisfactores y servicios que se generen en la Entidad, se destinen preferentemente a resolver las necesidades del Estado;	**INTOCADO**
	IV. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la Ley.	**INTOCADO**
	V.- Tener un modo honesto de vivir;.	**INTOCADO**
	VI.- Dar auxilio a las autoridades en caso de urgencia, o cuando éstas lo requieran y sea necesario; y	**INTOCADO**
	VII.- Si son extranjeros, contribuir a los gastos públicos de la manera que dispongan las Leyes, obedecer y respetar a las instituciones, leyes y autoridades del Estado, sujetándose a los fallos y sentencias de los Tribunales competentes, absteniéndose de invocar o intentar el uso de otros recursos que los que se concedan a los mexicanos	VII.- Si son extranjeros, contribuir a los gastos públicos de la manera que dispongan las Leyes, obedecer y respetar a las instituciones, leyes y autoridades del Estado, sujetándose a los fallos y sentencias de los Tribunales competentes, absteniéndose de invocar o intentar el uso de otros recursos que los que se concedan a los mexicanos**; y**
	SE ADICIONA	**VIII.- Respetar la vida e integridad de los animales en términos de lo establecidos en las normas jurídicas de la materia.**

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hgo., 14 de julio del 2022.

Oficio No. CELSH/LXV/SSL- 0524/2022.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUICHAPAN, HIDALGO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en suplencia de la Secretaría, adjunto al presente el expediente relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, AMBAS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO,** EN MATERIA DE RESPETO A LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio del presente año.

Lo anterior, para que dicha **MINUTA** sea presentada y sancionada por el Ayuntamiento, y se sirva notificar en su momento a esta Soberanía, con la respectiva copia certificada del Acta de Cabildo, en la cual se trate el tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo en espera de la documentación antes referida.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
LXV LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN 2020 - 2024
RECIBIDO
23 JUL. 2022
HORA 09:58 hrs

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MINUTA

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, AMBAS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE RESPETO A LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción VII y, se **ADICIONA**, la fracción VIII, ambas al artículo 12 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO,** para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a VI.- ...

VII.- Si son extranjeros, contribuir a los gastos públicos de la manera que dispongan las Leyes, obedecer y respetar a las instituciones, leyes y autoridades del Estado, sujetándose a los fallos y sentencias de los Tribunales competentes, absteniéndose de invocar o intentar el uso de otros recursos que los que se concedan a los mexicanos; **y**

VIII.- **Respetar la vida e integridad de los animales en términos de lo establecido en las normas jurídicas de la materia.**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2022.

SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 139 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 75, 77 fracción II, 79, 85, 141 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25, 27, 65, 70 y 71 de su Reglamento, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 139 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por los diputados Luis Ángel Tenorio Cruz y Lucrecia Lorena Hernández Romualdo, ambos integrantes del Grupo Legislativo del partido político MORENA y de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por lo que nos permitimos realizar el presente estudio, de acuerdo al siguiente:

A N T E C E D E N T E

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2022, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 139 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por los diputados Luis Ángel Tenorio Cruz y Lucrecia Lorena Hernández Romualdo, ambos integrantes del Grupo Legislativo del partido político MORENA y de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **49/21**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 75, 77 fracción II, 79, 85, 141 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25, 27, 65, 70 y 71 de su Reglamento.

SEGUNDO. Que, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la iniciativa de cuenta, y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; coincidimos sustancialmente en lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa presentada, procediendo a realizar el análisis y estudio correspondiente.

TERCERO. El objetivo de la Iniciativa consiste en establecer en la Constitución local, la obligación de los habitantes del Estado a respetar la vida y la integridad de los animales, en términos de lo establecido en las normas jurídicas de la materia.

CUARTO. Que, la Ley General de Vida Silvestre, establece la concurrencia del gobierno federal, el de los Estados y de los Municipios respecto a la conservación y aprovechamientos sustentable de la vida silvestre y hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

QUINTO. Que, la Ley Federal de Sanidad Animal, tiene entre sus diferentes por objetos, procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, así como, regular los establecimientos, productos y el

desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios.

SEXTO. En Hidalgo, el artículo 5º de la Constitución Política Local, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. Las Autoridades Estatales y Municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinados ala preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

SÉPTIMO. Que, la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo, tiene por objeto, el proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, actos de zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como, asegurar la sanidad del animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.

OCTAVO. Que, lo expuesto nos permite arribar al hecho de que los animales no humanos requieren, de una protección constitucional, por lo que se debe regular el respeto y protección animal, por y para los animales,

así como ha acontecido en otro países, es decir, defender a los animales del maltrato y la crueldad como seres indefensos ante el dominio de la humanidad, y transmitir así el mensaje y la enseñanza de que se debe defender a todo aquel que sea víctima de la injusticia, sin importar su especie, edad, género, preferencias, entre otras.

Por lo expuesto, la Iniciativa que se dictamina pretende armonizar la Constitución Política del Estado de Hidalgo para hacer compatibles las disposiciones federales y estatales con las que los tratados internacionales que se pretende incorporar o que ya se han incorporado al ordenamiento jurídico interno, con los fines, de evitar conflictos entre normas y dotar de eficacia a los instrumentos internacionales a nivel nacional.

Por lo expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los integrantes de la Comisión que actúa, presentamos al Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 139 BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Para efecto de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete al Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, AMBAS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción VII y, se **ADICIONA**, la fracción VIII, ambas al artículo 12 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO,** para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a **VI.-** ...

VII.- Si son extranjeros, contribuir a los gastos públicos de la manera que dispongan las Leyes, obedecer y respetar a las instituciones, leyes y autoridades del Estado, sujetándose a los fallos y sentencias de los Tribunales competentes, absteniéndose de invocar o intentar el uso de otros recursos que los que se concedan a los mexicanos; y

VIII.- Respetar la vida e integridad de los animales en términos de lo establecido en las normas jurídicas de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese la Minuta Proyecto de Decreto y túrnese a los 84 Ayuntamientos del Estado para su sanción, en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Una vez sustanciado lo anterior, elabórese el Decreto correspondiente y túrnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a 01 de julio del año dos mil veintidós.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Roberto Rico Ruiz Presidente			

Dip. Jorge Hernández Araús Secretario			
Dip. Fortunato González Islas Secretario			
Dip. Octavio Magaña Soto Vocal			
Dip. María Adelaida Muñoz Jumilla Vocal			
Dip. Luis Ángel Tenorio Cruz Vocal			
Dip. Lisset Marcelino Tovar Vocal			
Dip. Tania Valdez Cuellar Vocal			
Dip. Elvia Yanet Sierra Vite Vocal			

Dip. Juan De Dios Pontigo Loyola Vocal			
Dip. Michelle Calderón Ramírez Vocal			
Dip. Rodrigo Castillo Martínez Vocal			
Dip. Miguel Ángel Martínez Gómez Vocal			

FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 139 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.: PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Constitución Política del estado de Hidalgo, artículos 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica Municipal, y demás relativos y aplicables en materia solicito la aprobación del proyecto de acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El impuesto predial es el gravamen sobre una propiedad o posesión inmobiliaria. Dicha contribución deben pagarla todos los propietarios de un inmueble, es la principal fuente de ingresos propios para el municipio; no obstante, su recaudación promedio es baja, es un hecho innegable que uno de los principales problemas financieros que enfrenta el municipio de Huichapan en su hacienda pública es el rezago que existe en el pago del impuesto, por lo que es de suma importancia atacar este problema.

II. El oficio recibido por parte del L.A.E. Víctor Anastacio Falcon López, Secretario de Administración y finanzas y de la Arq. Fernanda Gabriela Villagrán Aguilar Coordinadora de Catastro Municipal en el cual solicitan se autorice el proyecto “Descuento en el 100% de recargos de pago predial 2022” el cual será aplicable durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022 para poder cumplir con las acciones de recaudación para el municipio y del mismo modos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones y derechos.

III. El impuesto predial es una de las fuentes de ingresos principales para el municipio y así mismo evidenciar que se presenta un rezago de pago en el impuesto predial, es por lo que se propone el “DESCUENTO EN EL 100% DE RECARGOS DE PAGO PREDIAL 2022”, con el ánimo de fortalecer la hacienda pública del municipio.

IV. En relación con el proyecto y para darlo a conocer se realizarán visitas y notificaciones a los delegados de las comunidades del Municipio con la finalidad de exponer la importancia del pago del impuesto predial y el descuento acreditar si es que estos cuentan con un adeudo rezagado, al mismo tiempo estos les hagan llegar el mensaje a la población de dichas comunidades, simultáneamente se realizará el perifoneo y publicaciones en las plataformas digitales.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, el que suscribe C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Primero: Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 56 fracción I inciso f) y 60 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica Municipal, se autoriza al C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional, aplicar el descuento del 100% en los recargos generados en el pago del impuesto predial durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022.

Segundo: Las condonaciones sólo podrán otorgarse a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos derivados del impuesto predial.

ATENTAMENTE

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Punto 5.2

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.:
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 56 fracción I inciso a), 60 fracción II inciso a), inciso c) de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos y aplicables en materia solicito la aprobación del proyecto de acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que el Municipio Libre es una Institución con personalidad Jurídico - Política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las Leyes en la materia y elegirá directamente a sus Autoridades.

II. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales… Nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales que refiere la Constitución Política del Estado… Crear, o en su caso, modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden Administrativo para la eficaz prestación de los servicios Públicos Municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento y en los términos del Reglamento correspondiente.

III. La Charrería es un arte y disciplina surgida de las actividades ecuestres y tradiciones ganaderas. Como deporte surge tras la reforma agraria de principios del siglo XX. La charrería mexicana fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el día 07 de diciembre de 2016, por tratarse de “un medio para transmitir valores sociales importantes a las nuevas generaciones” y por ser un elemento importante de la identidad mexicana.

IV. El convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y la Asociación de Charros de Huichapan, refrendan su compromiso social de dar difusión y espacio para la práctica de este deporte nacional, con el propósito de lograr que más jóvenes puedan acercarse a este deporte y tengan un espacio público donde desarrollarlo, así como fomentar la beneficencia social a través de su desarrollo.

V. Se plantea la creación de la Coordinación de Charrería a través de la cual se realizaran gestiones para generar planes de estudio y consolidar una escuela de charrería, poder gestionar y hacer solicitudes en beneficio de la charrería, con la finalidad de poder acercar a niños y jóvenes que tengan la posibilidad e interés de aprender este arte y disciplina, la cual estará ubicada en el Casino Charro.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, el que suscribe C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de

ACUERDO:

Único: Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso a), 60 fracción II inciso a), inciso c) de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos y aplicables en materia, el Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo aprueba la modificación al Organigrama General de la Administración para crear la Coordinación de Charrería a cargo del instructor C. Miguel Ramírez González y la cual dependerá de la Secretaria General.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

PUNTO 5.3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2020 – 2024

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.:
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 48, 50, 56 fracción I inciso U, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Artículos 44, 45, 108, 109 y 130 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huichapan, esta comisión solicita al pleno del Ayuntamiento Municipal se emita el acuerdo para decretar la oficialización de nomenclatura para una calle en el Barrio el Calvario bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. En sesión ordinaria de fecha 05 de julio fue notificada la solicitud de la C. Ma. Elena Manzano Trujillo, Delegada del Barrio el Calvario, donde solicita se dé el apoyo para la oficialización de nomenclatura para una calle en el Barrio la cual es requerida por los habitantes.

II. Se realizo mesa de trabajo de la Comisión en fecha 04 de julio con la Delegada Municipal y la Coordinadora de Catastro Municipal, para revisar la solicitud realizándose la supervisión técnica, física y ocular con la finalidad de verificar las medidas, principio y fin de la calle con el objetivo de poder realizar el plano de ubicación de las calles y la actualización al plano del Barrio y tomando en consideración que esta actualización le otorga la ventaja a los ciudadanos para que puedan acreditar su domicilio en sus documentos oficiales y tramites así como el beneficio que le otorga al municipio el contar con un ordenamiento territorial.

III. El proyecto “Regulariza y transmite identidad a Huichapan” que trabaja la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento en conjunto con la Coordinación de Catastro Municipal el cual tiene por objetivo el nombrar un 60% aproximadamente de las calles, avenidas y callejones que desde hace varios años no cuentan con un nombre.

En tal virtud, la que suscribe Regidora Janette Rojo Rufino, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento someto a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero: El Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo aprueba la oficialización de nomenclatura para una calle en el Barrio el Calvario de la siguiente manera:

Nombre	Medidas
Calle 1° Cerrada Silviano Gómez	Ancho 9.10 metros a 8.55 metros, longitud 104.50 metros lineales a 107.50 metros lineales

Segundo: Se emita el Decreto Municipal no. 13 de la Administración 2020 - 2024 mediante el cual se oficializa la nomenclatura para la **Calle 1° Cerrada Silviano Gómez** en el Barrio el Calvario.

Tercero: Se instruye a la Secretaría General Municipal para que notifique la presente resolución de forma oficial a la Delegada del Barrio el Calvario, a la Secretaria de Obras Públicas, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Coordinadora de Catastro Municipal, CAPOSA, CFE, TELMEX, INE, Telégrafos de México, Correos de México, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto: Fírmense por todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y séllense los planos de ubicación de la **Calle 1° Cerrada Silviano Gómez** en el Barrio el Calvario, Huichapan, Hidalgo.

Quinto: Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente al Ayuntamiento como asunto totalmente concluido, para su publicación correspondiente.

RESPETUOSAMENTE

REGIDORA JANETTE ROJO RUFINO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
RÚBRICA

Punto 5.4

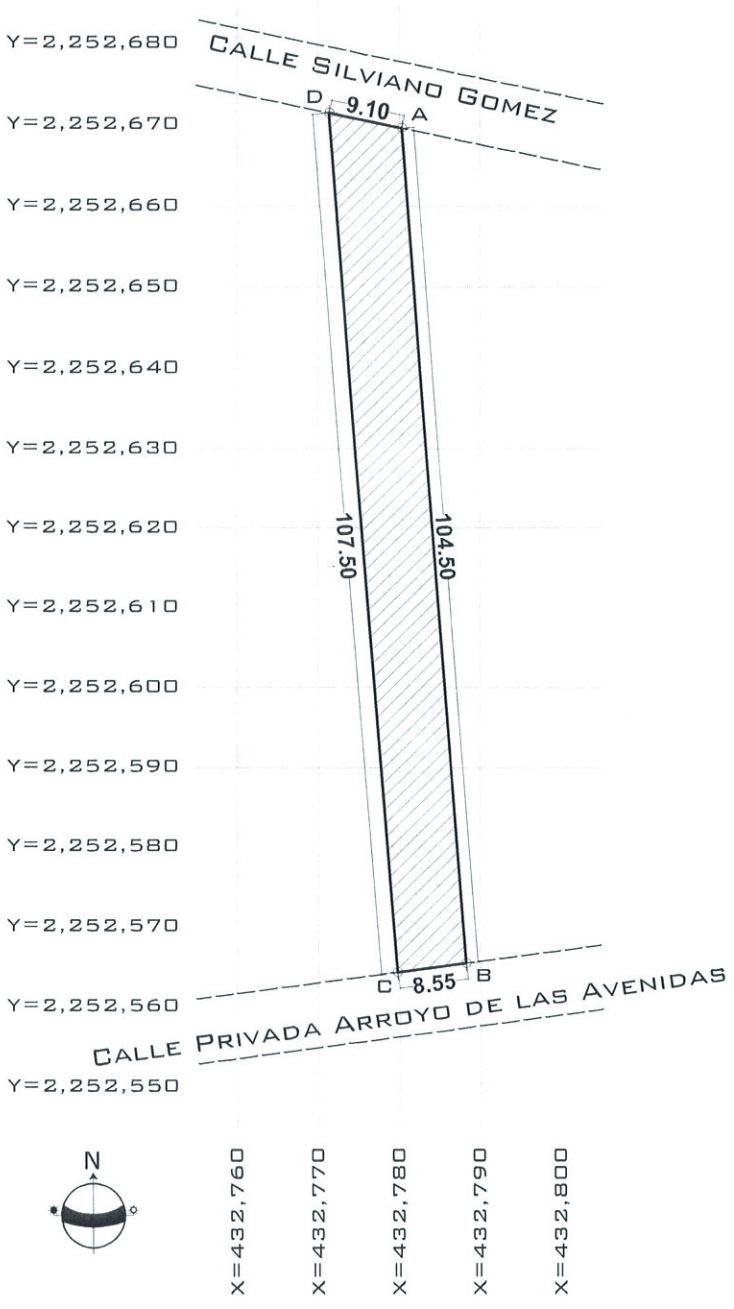

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
				A	2,252,669.6286	432,780.2920
A	B	S 04°21'35.28" E	104.500	B	2,252,565.4309	432,788.2360
B	C	S 82°16'39.07" W	8.550	C	2,252,564.2820	432,779.7636
C	D	N 04°28'27.94" W	107.500	D	2,252,671.4544	432,771.3770
D	A	S 78°25'31.64" E	9.100	A	2,252,669.6286	432,780.2920

SUPERFICIE: 916.03M2

CATASTRO MUNICIPAL HUICHAPAN

Gobierno Municipal 2020-2024 HUICHAPAN Gobierno de trabajo y transparencia

ORIENTACIÓN

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

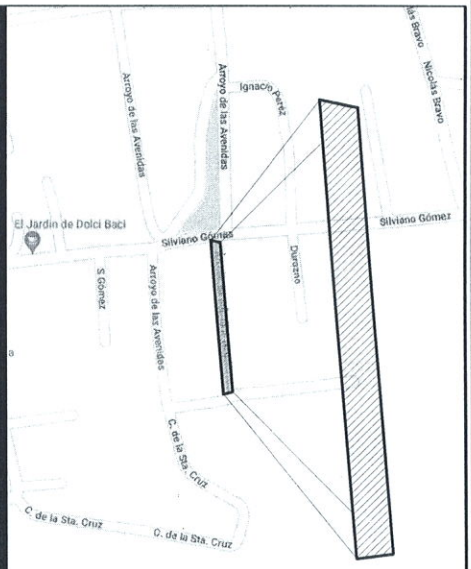

SIMBOLOGÍA

- INDICA PUNTO DE TERRENO
- INDICA COORDENADA UTM SOBRE RETICULA.
- INDICA ÁREA DE PREDIO

DATOS DEL INMUEBLE

- CALLE: CALLE 1° CERRADA SILVIANO GOMEZ
- BARRIO: BO. EL CALVARIO
- MUNICIPIO: HUICHAPAN
- ENTIDAD: HIDALGO
- AREA DE TERRENO: 916.03M²
- USO DEL PREDIO: CALLE

CONTENIDO DEL PLANO: PLANIMETRICO			CLAVE:
ESCALA: S/E	COTAS: METROS	FECHA: 29/07/2022	PL-01